



# Resolución Directoral N° 0321 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 16 DIC. 2022

**VISTO:**

Escrito S/N ingresado con CUT 6578-2022 de fecha 28 de octubre de 2022; Informe N° 289/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-UADT de fecha 10 de noviembre de 2022; Informe N° 129/2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA-TESORERIA de fecha 23 de noviembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

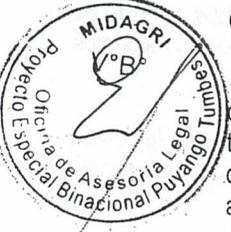
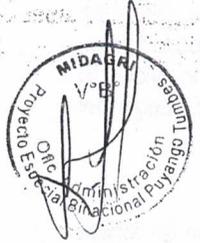
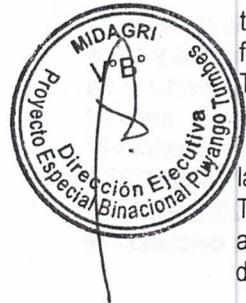
Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Escrito S/N ingresado con CUT 6578-2022 de fecha 28 de octubre de 2022, la solicitante, **Neisy Maribel Oviedo Ynfante**, solicita la devolución de dinero por cobro indebido de terreno eriazos correspondiente a la Boleta de Venta B001 N° 0000029 de fecha 22 de junio de 2022 referido al Contrato de Compra Venta N° 001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE-DDA ADT, alegando que se ha cobrado un monto mayor al valor por hectárea, por lo que, el cobro indebido asciende al monto de S/ 3,945.81 soles;

Que, mediante Informe N° 289/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-UADT de fecha 10 de noviembre de 2022, el Responsable de Adjudicación de Tierras informa que la solicitante, **Neisy Maribel Oviedo Ynfante**, cuenta con Poder por Escritura Pública inscrito en Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Tumbes, en la Partida N° 11035244 otorgado por **Wilma Rosa Zapata Zapata Viuda de Arizola**, con Vigencia de Poder con solicitud N° 2022-6570138, para poder realizar trámites respecto al terreno con código N° 090717. Asimismo se informa que, de acuerdo al Listado de Valores Arancelarios de Terrenos Rústicos, Región: Costa Norte, Prov. Zarumilla – Año 2022, a la solicitante le correspondía cancelar por 3.8728 hectáreas el monto de S/ 10,858.24 soles, habiendo cancelado el monto S/ 14,804.05 soles, resultando un saldo a favor de S/ 3,945.81 soles;

Que, mediante Informe N° 129/2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA-TESORERIA de fecha 23 de noviembre de 2022, el Responsable del Grupo Funcional de Tesorería solicita a la Oficina de Administración emitir acto resolutivo administrativo de reconocimiento de derecho de devolución a favor de **Wilma Rosa Zapata Zapata Vda de Arizola**, quien canceló en exceso, en la específica 1.6.5.1.1.3 "Terrenos Eriazos" con registro SIAF N° 0000865, por el importe de S/ 3,945.81 (Tres mil novecientos cuarenta y cinco con 81/100 Soles);



**Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista**

16 DIC. 2022

**Manuel Arévalo Valladares**  
Designado R/D 0132- 2021-MIDAGRI-DVDAFIR.PEBPT-DE  
DNI 03481904  
FEDATARIO

Stamp: REPUBLICA DEL PERU, MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, UNIDAD EJECUTORA 014, PUYANGO TUMBES, OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, 16 DIC 2022

# Resolución Directoral N° 0321 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, en su artículo 50 establece que "Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, serán devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público";

Que, conforme establece el numeral 72.1 del artículo 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sobre Devolución de fondos ingresados indebidamente en cuentas de la Dirección Nacional de Tesoro Público que estipula lo siguiente: "Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público";

Que, con Oficio N° 0041-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL de fecha 13 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal informa que, como es de verse de los actuados presentados y de los informes emitidos se verifica que, la solicitante, **Neisy Maribel Oviedo Ynfante**, en nombre de su poderdante ha realizado un pago en exceso de S/ 3,945.81 (Tres mil novecientos cuarenta y cinco con 81/100 Soles) en la Boleta de Venta B001 N° 0000029 de fecha 22 de junio de 2022, por la compra del terreno adjudicado con Resolución Directoral N° 662/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 05 de mayo de 2011, Resolución Directoral N° 0054/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de fecha 20 de febrero de 2020, que modifica a la anterior y Contrato de Compra Venta N° 001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE-DDA-ADT, opinando que corresponde realizar los trámites administrativos para la devolución de dicho monto;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia."; así también, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0434-2022-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de octubre de 2022, y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el derecho a la devolución de fondos ingresados indebidamente en las cuentas de la Dirección Nacional de Tesoro Público, a favor de la solicitante **Neisy Maribel Oviedo Ynfante**, identificada con DNI N° 41413678, en representación de **Wilma Rosa Zapata Zapata Viuda de Arizola**, por el importe de **S/ 3,945.81 (Tres mil novecientos cuarenta y cinco con 81/100 Soles)**, por los fundamentos esgrimidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la específica de ingreso a la cuenta del Tesoro Público es la 1.6.5.1.1.3 "Terrenos Eriazos", correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, conforme consta en el Registro SIAF 0000865.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** al Grupo Funcional de Tesorería, cancelar de la recaudación de caja, para concretar la devolución reconocida en el Artículo Primero precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Grupo Funcional de Contabilidad, Grupo Funcional de Tesorería, al Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista

*Manuel Arévalo Valladares*

16 DIC 2022

Manuel Arévalo Valladares  
Designado R/D 0132- 2021-MIDAGRI-DVDAFIR,PEBPT-DE  
DNI 03481904  
FEDATARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

*Juan Edgardo Farias Barreto*  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

